



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

C. DIPUTADO GERMÁN CERVANTES VEGA
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

Estas Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales recibimos para efectos de estudio y dictamen, la iniciativa a efecto de reformar el artículo 55 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 75, 89, fracción V, 91, 111, fracción XV y último párrafo, 112, fracción I y último párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, analizamos la iniciativa, presentando a la consideración de la Asamblea, el siguiente:

D I C T A M E N

I. Del Proceso Legislativo

I.1. En sesión ordinaria del Pleno del Congreso celebrada el 3 de diciembre de 2020, ingresó la iniciativa formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante esta Sexagésima Cuarta Legislatura, a efecto de reformar el artículo 55 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

La referida iniciativa se turnó por la presidencia del Congreso a estas Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen.

I.2. En términos de lo dispuesto por el artículo 63, fracción II del citado ordenamiento constitucional, el Congreso del Estado resulta competente para conocer y dictaminar la citada iniciativa.

I.3. Estas Comisiones dimos cuenta y radicamos la iniciativa de referencia el 3 de diciembre de 2020.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen relativo a la iniciativa formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de reformar el artículo 55 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato

I.4. En reunión de estas Comisiones Unidas que tuvo verificativo en la fecha referida en el punto anterior se aprobó la metodología para el análisis y dictaminación de la iniciativa. Derivado de lo cual, se remitió a las diputadas y a los diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura; así como a los ayuntamientos del Estado, a la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, a la Auditoría Superior del Estado y a la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso, quienes contaron con un plazo que feneció el pasado 8 de diciembre para remitir las observaciones que estimaran pertinentes. También se estableció un link en la página web del Congreso del Estado, para consulta y participación ciudadana por un término que concluyó también el 8 de diciembre del año en curso.

En dicha consulta se recibió la opinión de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas de este Congreso del Estado. El ayuntamiento de León, Gto., remitió observaciones y aportaciones técnico jurídicas. La Auditoría Superior del Estado y los ayuntamientos de Jaral del Progreso y Moroleón, Gto., manifestaron no tener observaciones o comentarios, estar de acuerdo o se dieron por enterados de la iniciativa.

El 9 de diciembre de 2020 se realizó una mesa de trabajo en la que participamos las diputadas Alejandra Gutiérrez Campos, Libia Dennise García Muñoz Ledo, Celeste Gómez Fragoso, Laura Cristina Márquez Alcalá y Vanessa Sánchez Cordero y los diputados José Huerta Aboytes, Raúl Humberto Márquez Albo, J. Guadalupe Vera Hernández y Víctor Manuel Zanella Huerta, integrantes de estas Comisiones Unidas, así como la diputada María Magdalena Rosales Cruz, asesores de los grupos parlamentarios representados en estas Comisiones, funcionarios de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, de la Auditoría Superior del Estado y de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado y la secretaría técnica, en la que discutimos y analizamos la iniciativa materia del presente dictamen.

1.5. La presidencia instruyó a la secretaría técnica la elaboración del proyecto de dictamen considerando los términos propuestos en la iniciativa, conforme lo dispuesto en los artículos 94, fracción VII y 272 fracción VIII inciso e de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, dicho proyecto fue materia de revisión por las diputadas y los diputados integrantes de estas comisiones dictaminadoras.

II. Consideraciones de las diputadas y los diputados iniciantes

La exposición de motivos de la iniciativa refiere los argumentos que sirvieron de sustento para proponer la reforma materia del presente dictamen, en los siguientes términos:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen relativo a la iniciativa formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de reformar el artículo 55 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato

El adecuado control de los recursos públicos en nuestro Estado y sus municipios es más que un esfuerzo y compromiso del gobierno hacia la ciudadanía, es una obligación y un principio fundamental que todo buen gobierno debe no solo de acatar, sino de tener como parte fundamental en su programa de gobierno a ejecutar una vez que la mayoría ciudadana lo designe para servirle.

En nuestro actual escenario de escasez, es indispensable que el gasto público sea sostenible y eficiente, que disminuya o elimine erogaciones innecesarias y que se generen acciones inmediatas tendientes a la aplicación de los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal para optimizar la aplicación de recursos públicos en la búsqueda de la satisfacción de las demandas sociales y el fomento del bienestar y del crecimiento económico.

Para lograr que el sector público provea de mejores servicios y cueste menos, no necesariamente debe tener una política de despido de servidores públicos, sino un uso eficiente de los recursos públicos, para obtener el máximo beneficio para la sociedad, tomando en consideración las experiencias y los resultados pasados, a través de una constante y permanente evaluación de los objetivos en las políticas y programas, y así como alcanzar una administración pública que incremente su eficiencia y mejore su calidad.

La observancia de los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal conlleva necesariamente a la optimización de los recursos públicos al momento de aplicarlos a las necesidades sociales, y esto se ve reflejado en los lineamientos generales de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal que los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos del Estado, los Ayuntamientos y las Dependencias y Entidades de las Administraciones Públicas y Municipal, deben de emitir cada año.

Es decir, Los Lineamientos tienen por objeto regular la administración, ejercicio y control de los recursos financieros, materiales y humanos de los sujetos obligados, así como propiciar el aprovechamiento óptimo y racional del presupuesto institucional, el cual inicia a tener vigencia el primero de enero, por lo resulta incongruente que exista una laguna normativa de un mes sin lineamiento de gasto. Es por ello que la presente iniciativa rompe con esta incongruencia.

En el grupo parlamentario del PRI, somos conscientes y estamos convencidos, de que la crítica es buena, pero es mejor la crítica que trae una propuesta para la solución o para el perfeccionamiento de los procesos y procedimientos gubernamentales.

Consideramos que la correcta, adecuada y oportuna emisión de los lineamientos generales de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal por parte de los sujetos obligados de la Ley para el ejercicio y control de los recursos públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, tiene implícita la eficiencia, la eficacia y la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En suma, no se puede hablar de una correcta racionalización del gasto público, cuando en la actualidad, es posible que los lineamientos generales de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal sean emitidos por parte de los sujetos obligados hasta el treinta y uno de enero de cada año, esto es, existe la posibilidad de que un mes después de que son aplicados los recursos públicos aun no sean aplicados dichos lineamientos, y por ende, no podríamos



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen relativo a la iniciativa formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de reformar el artículo 55 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato

hablar de una correcta y verdadera racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal para optimizar la aplicación de recursos públicos.

Derivado de lo anterior, aun y cuando se pueda hablar de un manejo sostenible de las finanzas públicas, no se puede concluir que la administración de los recursos públicos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas se dé "De facto" si no está a la par temporal de entrada en vigencia, las leyes de ingresos y egresos, tanto Estatales como municipales, con los lineamientos generales de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal que se deben de observar en la aplicación de los recursos públicos aprobados.

En virtud de los razonamientos expuestos con anterioridad y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; los que suscribimos la presente iniciativa coincidimos en que de aprobarse ésta, tendrían cabida los siguientes impactos:

JURÍDICO:

De aprobarse la reforma aquí planteada, tendría impacto jurídico en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en cuanto a que se eficientice y se ponga a la par temporal la entrada en vigor de las leyes de ingresos y egresos, tanto Estatales como municipales, con los lineamientos generales de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal que se deben de observar en la aplicación de los recursos públicos aprobados.

ADMINISTRATIVO:

La presente iniciativa, tiene una implicación administrativa directa, tanto las obligaciones de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos del Estado, los Ayuntamientos y las Dependencias y Entidades de las Administraciones Públicas y Municipal respecto de la emisión de los lineamientos generales de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, por conducto de la Secretaría, la Tesorería o el Órgano de Administración según corresponda.

PRESUPUESTARIO:

Considerando que la Iniciativa que se presenta no conlleva la creación de una estructura diversa dentro de la administración pública.

SOCIAL:

Esta Iniciativa, una vez aprobada, representará los recursos públicos le sean aplicados lineamientos, lineamientos generales de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, al inicia de cada año fiscal. En razón de ello, se busca dotar a la Administración Pública Estatal y municipal de un marco jurídico congruente y consecuentemente transparente que regule el adecuado ejercicio de los recursos públicos para la atención de las demandas y necesidades sociales, traducidos en la prestación de mejores servicios públicos que impulsen y fortalezcan el desarrollo social y humano de la ciudadanía.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen relativo a la iniciativa formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de reformar el artículo 55 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato

IV. Consideraciones

Como se desprende de la exposición de motivos, el objetivo de la iniciativa materia del presente dictamen es establecer en la ley como fecha límite para la emisión de los lineamientos generales de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal por parte de los sujetos de la ley, el 31 de diciembre del ejercicio anterior al que aplicarán.

Al respecto, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato tiene dentro de su objeto establecer las bases generales para el ejercicio y control del gasto público, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de dicha ley.

Como todo ordenamiento jurídico, nuestro marco normativo estatal en materia de ejercicio y control de los recursos públicos es susceptible de actualizarse, a fin de adaptarlo a las exigencias de la sociedad en materia de transparencia en el ejercicio, control y aplicación de los recursos públicos, buscando además la eficiencia y la eficacia en su aplicación.

La observancia de los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal como lo refieren los iniciantes conlleva necesariamente a la optimización de los recursos públicos al momento de aplicarlos a las necesidades sociales, lo cual se ve reflejado en los lineamientos generales de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal que los sujetos de la ley deben emitir año con año.

En tal sentido, el artículo 55 que nos ocupa establece:

Artículo 55.- *Los sujetos de la Ley serán responsables de la estricta observancia de los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, para optimizar la aplicación de recursos en conceptos de gasto corriente.*

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, los sujetos de la Ley por conducto de la Secretaría, la Tesorería o el Órgano de Administración según corresponda, deberán emitir los lineamientos generales de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, a más tardar el treinta y uno de enero de cada año.

Asimismo, deberán establecer en las disposiciones administrativas respectivas, medidas permanentes para la reducción y racionalización del gasto corriente, previendo un uso eficaz y transparente de los recursos públicos.

Los ahorros y economías generados como resultado de la aplicación de los lineamientos y medidas a que se refiere este artículo, deberán destinarse conforme a lo previsto en el artículo 59, segundo párrafo de esta Ley.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen relativo a la iniciativa formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de reformar el artículo 55 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato

Del análisis de la propuesta, resulta evidente que su objeto es contribuir a la transparencia y rendición de cuentas, buscando que exista certeza en la ejecución de los recursos públicos desde el primer momento en que los mismos se pueden disponer al amparo de nuevos ordenamientos presupuestales, por lo que bajo todas estas consideraciones, la estructura planteada atiende lo previsto por el artículo 134 de nuestra Carta Magna, por lo que no vulnera o genera incertidumbre en la estructuración presupuestal, su programación o su ejecución, haciendo evidente un ejercicio de actualización, dando claridad al uso de facultades y obligaciones de las autoridades.

En este sentido, y al prever como fecha límite para la emisión de los lineamientos generales de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal el 31 de diciembre del año anterior al que aplicarán, lo anterior resulta congruente con la entrada en vigencia de los presupuestos de egresos que es el 1 de enero, por lo que se considera apropiada la reforma que se propone. Solamente por certeza jurídica y para evitar confusiones, se precisa en el decreto contenido en el presente dictamen que la emisión de los lineamientos será a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior al que aplicarán dichos lineamientos.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en el Objetivo 16 denominado Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, respecto a la meta 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes, al abonar a la transparencia y rendición de cuentas.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la aprobación de la Asamblea, el siguiente proyecto de:

D e c r e t o

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforma** el segundo párrafo del artículo 55 de la **Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

«Artículo 55.- Los sujetos de ...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen relativo a la iniciativa formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de reformar el artículo 55 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, los sujetos de la Ley por conducto de la Secretaría, la Tesorería o el Órgano de Administración según corresponda, deberán emitir los lineamientos generales de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, a más tardar el treinta y uno de diciembre del ejercicio inmediato anterior al que aplicarán dichos lineamientos.

Asimismo, deberán establecer ...

Los ahorros y...»

T r a n s i t o r i o

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 15 de diciembre de 2020
Las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de
Gobernación y Puntos Constitucionales

Dip. Alejandra Gutiérrez Campos

Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo

Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas

Dip. Celeste Gómez Fragoso

Dip. José Huerta Aboytes

Dip. Lorena del Carmen Alfaro García

Dip. Vanessa Sánchez Cordero

Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá

Dip. Raúl Humberto Márquez Albo

Dip. J. Guadalupe Vera Hernández

Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta

Dip. Claudia Silva Campos